



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001-33-36-032-2020-00036-00
Accionante: WILSON ARVEY GUIZA CORDOBA
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto interlocutorio constitucional

Por ser competente y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

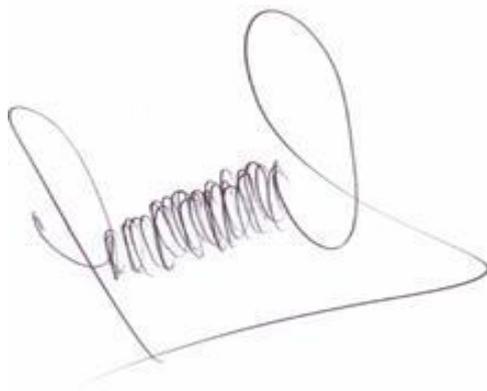
1. Admitir la acción de tutela impetrada por el señor **WILSON ARVEY GUIZA CORDOBA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**.
2. Notifíquese por correo electrónico a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–** y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá **especificar qué actuaciones concretas ha realizado en**

relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

PARÁGRAFO: En caso que la accionada omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY 29 DE ABRIL DE 2020

La Secretaria, ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

LTDP

¹Se inserta la firma escaneada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.